



UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2017/2018

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establecerán en la medida de las posibilidades presupuestarias, una política de becas y ayudas que permitan la continuación de los estudios universitarios. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, se procede a convocar la línea de ayudas al estudio para el curso académico 2017/2018.

BASES

1.- OBJETO

Colaborar en los gastos ocasionados a los alumnos que cursan estudios conducentes a la obtención del título oficial de graduado y títulos oficiales de máster en la Universidad de Burgos en el curso 2017/18.

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 120.000 € y será con cargo a la aplicación presupuestaria 117-332AA -481. De dicho importe, 12.000 € será para los estudiantes que cursan estudios oficiales conducentes al título de máster y el resto para los demás estudios.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3.- CLASES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establecerán 4 modalidades de ayudas. El importe máximo a percibir por el conjunto de las ayudas será de **1.500 €**. La Ayuda de matrícula podrá ser compatible con la ayuda de alojamiento o desplazamiento.

- A. *Ayuda de matrícula para estudiantes de grado o equivalente*: esta ayuda, no podrá exceder en ningún caso de 1.000 €
- B. *Ayuda de matrícula para estudiantes de máster oficial*: no podrá exceder en ningún caso de 700 €
- C. *Ayuda de alojamiento*: hasta un máximo de 500 €
- D. *Ayuda por desplazamiento*:
 - D.1. Hasta 40 kilómetros: hasta un máximo de 200 €
 - D.2. Más de 40 kilómetros: hasta un máximo de 300 €

El importe de las ayudas de matrícula, que será el referido a los créditos o asignaturas de los que se encuentre matriculado el alumno a 31 de diciembre de 2017 en primera matrícula, no existiendo derecho para créditos o asignaturas en segunda o sucesivas matrículas aunque no hubiese solicitado la ayuda al matricularse por primera vez en las mismas, será el establecido para dichos precios en el Decreto 5/2017, de 25 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2017/18.

La ayuda de alojamiento o desplazamiento será del 50%, si los créditos se cursan en un solo cuatrimestre.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca y ayuda al estudio aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





UNIVERSIDAD DE BURGOS VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

4.- SOLICITANTES

Alumnos matriculados en el presente curso académico en la Universidad de Burgos en estudios conducentes a la obtención del título oficial de graduado o másteres oficiales. No se incluyen los alumnos matriculados en estudios conducentes a doctorado, cursos de especialización ni títulos propios.

En el caso de alumnos de la Unión Europea se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2016.

5.- REQUISITOS

1. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
2. Reunir los requisitos académicos establecidos (Anexo II).
3. Reunir las condiciones patrimoniales establecidas. (Anexo III)
4. No superar los siguientes umbrales de renta familiar neta, en el año 2016.

Nº de miembros computables	Hasta un umbral máximo de
1	15.728 €
2	27.325 €
3	36.604 €
4	44.043 €
5	49.217 €
6	53.134 €
7	57.012 €
8	60.861 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3496 € por cada nuevo miembro computable.

Dicha renta se obtendrá de acuerdo con lo establecido. (Anexo IV)

5. A efectos de las ayudas C y D se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente al que pertenezca algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

6.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se establecen en la presente convocatoria serán incompatibles con otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad, con excepción de las siguientes:

- Becas de colaboración convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Becas de colaboración convocadas por la Universidad de Burgos.
- Becas ERASMUS, TEMPUS y otras deanáloga naturaleza. Las becas ERASMUS solo serán compatibles con la ayuda de matrícula.

Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente varios estudios.





UNIVERSIDAD DE BURGOS VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible a través del enlace: [AYUDAS AL ESTUDIO](#), una vez cumplimentada, se deberá imprimir y presentarla con la firma del solicitante, en el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1), en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **22 de diciembre de 2017**.

8.- DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se aportarán los documentos que se relacionan en el Anexo V.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la Universidad de Burgos obtenga directamente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016, necesaria para la resolución de la convocatoria. Asimismo, implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) información sobre el patrimonio de la unidad familiar.

9.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

10.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien propondrá la adjudicación de las ayudas. En primer lugar, se adjudicarán las ayudas de matrícula por módulo económico de menor a mayor. De existir remanente, se adjudicarán las ayudas de alojamiento y/o desplazamiento por módulo económico de menor a mayor hasta la finalización de la correspondiente partida presupuestaria. En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con los anteriores criterios, la comisión ordenará esas solicitudes en función de las mejores calificaciones académicas obtenidas.

Vista la propuesta elevada por la Comisión, se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Contra esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

11.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón oficial de la Sede Electrónica de la Universidad y en la página web.

12.-PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de 7 de meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.





UNIVERSIDAD DE BURGOS VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

13.- FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

14.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, 24 de noviembre de 2017

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Manuel Pérez Mateos

